

Expediente 2020-00257-00
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO, noviembre treinta (30) de dos mil veinte (2020).

A Despacho se encuentra solicitud de DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA, presentada a través de Apoderada Judicial por LUIS FERNAN CARMONA ALZATE contra JULIANA ALVAREZ GOMEZ quien representa al menor MATIAS CARMONA ALVARES.

Del estudio de la demanda y sus anexos se observa que no es procedente su admisión por lo siguiente:

La parte demandante no acreditó ni allego en los anexos de la demanda, la prueba del envío por medio de correo electrónico o físico de la copia de la demanda y sus anexos a la parte pasiva, tal como lo consagra el artículo 6 inciso 4 del Decreto 806 de 2020.

Por lo anteriormente anotado, se da lugar a su inadmisión, en consecuencia, se concederá el término de cinco (05) días para que la subsane, si no lo hiciere se rechazará la demanda.

Por lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA, presentada a través de Apoderada Judicial por LUIS FERNAN CARMONA ALZATE contra JULIANA ALVAREZ GOMEZ quien representa al menor MATIAS CARMONA ALVARES.; por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: CONCEDER la parte interesada el término de cinco (05) días para que proceda a subsanarla, contados a partir de la notificación por estado de este auto, so pena de ser rechazada la misma.

TERCERO: Se le reconoce personería jurídica a la Dra. LISA FERNANDA ARBELAEZ URREA en representación de la parte actora, en los términos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE,

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ.**

ravr

Firmado Por:

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

80ae61d724c77a4e6ca8487c34d89a64efefbedbee4a689c18889df68a6ad220

Documento generado en 27/11/2020 04:12:13 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**